

INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, El memorial que antecede. Sírvase proveer. Palmira, 7 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO INTERLOCUTORIO No. 142

Palmira, siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

La parte actora aporta la citación para notificación personal de la señora Liliana Villacorte, la cual se tendrá en cuenta como quiera que cumple con los requisitos del artículo 291 del C. G del Proceso. En consecuencia, se ordenará continuar con la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso, respecto de la citada demandada.

Ahora respecto de los demandados Carlos Humberto Villacorte Ruales y Eduardo Jesús Villacorte Ruales, se tiene como nueva dirección para surtir notificaciones la carrera 9 No. 9-82 Pasaje Melo Barrio el Carmen Corregimiento El Placer y la calle 5 No. 2-15 del Corregimiento Amaime, respectivamente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso respecto de la demandada Liliana Villacorte Ruales.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso, respecto de la señora Liliana Villacorte Ruales.

TERCERO: TENER como nueva dirección para surtir la notificaciones de los demandados Carlos Humberto Villacorte Ruales y Eduardo Jesús Villacorte Ruales, la carrera 9 No. 9-82 Pasaje Melo Barrio el Carmen

Corregimiento El Placer y la calle 5 No. 2-15 del Corregimiento Amaime
respectivamente

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 20 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 8 de febrero del año 2022
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea955a90e6408dab84dc164feb20aef7945f3ed3097f0407ffb0c09b4d6378e**

Documento generado en 06/02/2022 11:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>